CONTRATO POR SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL MAYOR AL MONTO DE LPS.30,475.00
CONTRATO G.A. # 041/2021-UE

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con **cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.192748, RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra el **SR. ÁNGEL ANTONIO RAMOS REYES,** mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad # 15041953-00082, RTN 15041953000827,** quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse

el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: Suministro y acarreo de material, con el siguiente Reporte de los viajes:

FECHA	MATERIAL	LUGAR	CANTIDAD DE VIAJES	PRESIO UNITARIO	TOTAL Lps.
27/04/2021	Material ripio	ORO VERDE CANAL MAYA AL BASURERO	5	1000	5,000.00
27/04/2021	Material selecto	COL. INDEPENDENCIA	1	1800	1,800.00
28/04/2021	Material selecto	COL. INDEPENDENCIA	1	1800	1,800.00
28/04/2021	Material cascajon	ESC. COL. JERUSALEN	1	3500	3,500.00
28/04/2021	Material selecto	COL. BELLA VISTA	5	1800	9,000.00
29/04/2021	Material selecto	COL. LAS MAÑANITAS	3	1800	5,400.00
			15% IMPTO		**3,975.00**
			TOTAL		**Lps.30,475.00**

Si el contratista no cuenta con el equipo disponible podrá sub contratar el mismo. Es responsabilidad del contratista suministrar y acarrear los materiales objeto del contrato en el lugar o lugares que para el efecto designe la Alcaldía Municipal por medio de funcionario responsable con el equipo que tenga disponible bajo su propia cuenta y riesgo. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo necesario para realizar el trabajo. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO** La Alcaldía Municipal verificara por medio de la Supervisión de campo de la Unidad ejecutora Municipal si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización de la obra. **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: El presente contrato entra en vigencia a partir de la orden de Inicio. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de **LPS.30,475.00, (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).**

SEXTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **NOVENA SUPERVISION.** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldia a través de la Unidad ejecutora. **DECIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el 27 de Abril del año dos mil Veintiuno.

Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ

Contratista
ÁNGEL ANTONIO RAMOS REYES

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE* DE BASURA DESECHOS SOLIDOSGA. # 025/2021- UMA**
VALOR L.90,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de **identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0192748, RTN #05011971009638,** cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará: **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa**, TRANSPORTES DIMAS,** representada por el **Gerente General/JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ ,** mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad # 0501-1959-04998, Solvencia Municipal # 0193012, RTN #050119590449989,** quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2**. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5**. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse

el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b**. De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: Botado y Transporte de desechos sólidos, **RUTA # 3, NUEVA GUADALUPE, GUARUMA I, ROMA, FILAELFIA, GASOLINERA PUMA, SECTOR EL BRIDEN, CAMPO NSAN JUAN VIEJO, CRUZ DE VALENCIA, SAMARITANA, SAN JOSE, EMPACADORAS, DURANTE EL MES DE ABRIL/2021,** hasta el deposito final en el relleno sanitario ubicado en Corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo **TERCERA: TIEMPO EJECUCION**: El tiempo requerido para la ejecución son de (1 MES), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de **Lps. 90,000.00, (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**). **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal**. SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a

terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Abril del año Dos mil Veintiuno. (2021).

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL

Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ

Contratista
JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ

CONTRATO POR ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320
MAYOR AL MONTO DE LPS.287,040.00
CONTRATO # G.A.029/2021-UMA

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad **# 0501-1971-00963,** Solvencia Municipal No. **0192748, RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa**, INVERSIONES VALLADARES ORDONEZ,** representada por el **Gerente General SR. HECTOR SAMUEL VALLADARES ORDOÑEZ,** mayor de edad, soltero, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **Identidad #0801-1981-08820,** con **RTN # 08011981088204,** quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320,** bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda

a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."__Se está procediendo con el alquiler de equipo servicios **ALQUILER (RETROEXCAVADORA CAT-320),** equipo que será utilizado para trabajos de excavación de fosas, realizados en el relleno sanitario, **durante el Periodo comprendido los dias, 01,02,03,05,06,07,08,09,10,12,13,14,15,16,17,19,20,21,22,23,24,26,27,28,29,30, DE ABRIL/2021. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada, la Alcaldia Municipal proveerá el combustible. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO**: La Alcaldia Municipal verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION**: El tiempo requerido para la ejecución de la obra es o, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de, **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS, (LPS.287,040.00),** a razón de **L.1,200.00** el equipo **Retroexcavadora Cat-320, se utilizara 26** dias, **208 horas**.- **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el **JEFE DE UNIDAD EJECUTORA** y **Supervisor de Campo**, los pagos deberán ser por estimaciones acuerdo al

avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldia de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldia garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado** dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldia. **DECIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes Abril Del año dos mil Veintiuno. (2021).

LIC. JOSE SANTIAGO MOLIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

HECTOR SAMUEL VALLADARES ORDOÑEZ
CONTRATISTA

CONTRATO POR ALQUILER DE TRACTOR D-6 B CATERPILLAR
MAYOR AL MONTO DE LPS. 263,120.00
CONTRATO # G.A. 030/2021-UMA

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.**0192748, RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara ALCALDÍA MUNICIPAL, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES VALLADARES ORDOÑEZ,** representada por el Gerente General **SR. HECTOR SAMUEL VALLADARES ORDOÑEZ,** mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio, con cedula de Identidad **#0801-1981-08820,** con **RTN 0801-1981088204**, quien en adelante se denominara como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE TRACTOR D-6 B CATERPILLAR** bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser

presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo **ALQUILER DE TRACTOR D-6 B CATERPILLAR** equipo que será utilizado para realizar labores en el área del Crematorio Municipal, **durante el Periodo comprendido los dias,**
01,02,03,05,06,07,08,09,10,12,13,14,15,16,17,19,20,21,22,23,24,26,27,28,29,30,
DE ABRIL/2021. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldia verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 26 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS, (LPS.263,120.00)** a razón de **L.1,100.00 el Tractor D-6 B Caterpillar se utilizara 26 días. A razón de 208 horas. SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo al Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Abril Del año dos mil Veintiuno. (2021).

LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

HECTOR SAMUEL VALLDARES ORDOÑEZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE
DE 17 VIAJES DE DESECHOS SOLIDOS G.A. # 031/2021-UMA
VALOR L.24,500.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con **cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0192748, RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES DM Y MR,** representada por el **Gerente General/KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES,** mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad #0512-1987-00037, Solvencia Municipal # 0193873, RTN #05011987000370,** quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2**. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada

las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5**. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b**. De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: **Botado y Transporte de 17 VIAJES DE desechos sólidos en las siguientes colonias:**

- **BOULEVARD FUERZAS ARMADAS (03)**
- **BARRIO EL CENTRO (05,12,19)**
- **BOCOCK SELVA**
- **ORO VERDE (28)**
- **LA MESA (30)**

Hasta el relleno sanitario Ubicado en Corozal II. SEGUNDA CLAUSULA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo.

TERCERA: TIEMPO EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución es del 03, 05, 06, 12,19, 28,30, **mes de Abril del 2021,** a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de **Lps.24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), único mes con este valor que el contratista da como apoyo por la situación que se encuentra el Municipio después de los huracanes ETA E IOTA. QUINTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 03 del mes de Abril del año Dos mil Veintiuno. (2021).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
J.S.M.L.
ALCALDE MUNICIPAL

INVERSIONES DM Y MK
RTN: 0312198700370
SAN PEDRO SULA, HONDURAS

Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ

Contratista
KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ANIMACION Y ENTRETENIMIENTO MAYOR AL MONTO DE LPS.62,851.15
05/2021- S-A-E

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0192748, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de la Lima Cortes, según, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **SR. MIGUEL ANGEL LINDO MONTERREY** mayor de edad, con domicilio San Pedro Sula , con cedula de **identidad #0809-1981-00813, RTN # 08091981008131, SOLVENCIA # 0195052,** quien en adelante se denominara como **El CONTRATISTA**, en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de

esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. "El Contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal para el **CONTRATO POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO PARA CELEBRACIÓN DE LAS TARDES FELICES Y A LA ENTREGA DE LÁMINAS EN LA COLONIA CANAAN, 23 DE SEPTIEMBRE, COL. SAN JOSE, 29-30 DE ABRIL DEL 2021. SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: EL Contratista se compromete a prestar servicio de animación y entretenimiento **TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de LPS. 62,851.15, (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 15/100). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista se pagará con toda la documentación soporte en las oficinas de la Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADO**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los 29 días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno.

LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL LINDO MONTERREY
CONTRATISTA